

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **094**

Fecha Estado: 09/10/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420140010800	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	CARLOS STEVEN GOMEZ BEDOYA	CARLOS ALBERTO GOMEZ JARAMILLO	Sentencia de unica instancia APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición presentado el 2 de abril de 2019 (fls. 85 y 92) por la apoderada LILIANA BEDOYA PUERTA, en su calidad de partidora. LIQUIDAR la sociedad conyugal existente entre el causante CARLOS ALBERTO GÓMEZ JARAMILLO, quien en vida se identificaba con la C.C. 14.882.354 y su cónyuge supérstite LILIANA BEDOYA PUERTA, identificada con C.C. 43.494.146. adjudica. ordena protocolo. ordena inscripcion.	08/10/2020		
05001400302920200016500	Ejecutivo Singular	LINA MARIA OCHOA FIGUEROA	DEISY OFELIA TUBERQUIA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO de minima cuantía en contra de DEISY OFELIA TUBERQUIA TORO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.112.036 y a favor de LINA MARIA OCHOA FIGUEROA, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.583.187. ordena notificar. decreta embargos	08/10/2020		
05001400302920200016900	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ROMA S.A.	JUAN ALBERTO TORRES ALZATE	Auto rechaza demanda RECHAZAR el presente Proceso Ejecutivo de mínima cuantía, promovido por la sociedad DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA ROMA S.A en contra del señor JUAN ALBERTO TORRES ÁLZATE, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.	08/10/2020		
05001400302920200018400	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JOSE FERNANDO HERNANDEZ PEREZ	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda Ejecutiva. ONCEDER al demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que, subsane la falencia señalada, so pena de su rechazo. RECONOCERLE personería al abogado RICARDO LEGUIZAMÓN SALAMANCA	08/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200018500	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	WILDER BECERRA BANOL	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda Ejecutiva. CONCEDER el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante, subsane dichos requisitos, so pena de rechazar la misma. RECONOCER personería a la Dra. DIANA CATALINA NARANJO ISAZA, identificada con cedula de ciudadanía N°43.159.476 y portadora de la Tarjeta Profesional N°122.681 del Consejo Superior de la Judicatura. NO ACCEDER a la solicitud de la apoderada de la parte demandante, respecto a la acreditación como dependientes judiciales a las personas allí referidas, por cuanto no se acredita que las mismas sean estudiantes de derecho o abogados	08/10/2020		
05001400302920200018600	Verbal	JORGE ALIRIO SOSSA GUTIERREZ	LUIS CARLOS CARMONA VILLA	Auto admite demanda admite demanda. ordena notificacion. reconoce personeria.	08/10/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/10/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)